

# La asistencia por desastre de FEMA no está sujeta a impuestos

---

Los sobrevivientes de desastre en Oregon que reciben seguro social u otra ayuda del gobierno estatal o federal no tienen razón de preocuparse de si la ayuda de asistencia pueda afectar sus beneficios.

## La asistencia federal por desastre no se considera como ingresos

Las normas del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) indican que los pagos calificados de ayuda para desastres no se contabilizan como ingresos siempre que los gastos reembolsados no los pague una empresa aseguradora u otra fuente de reembolso.

De acuerdo con el IRS, los pagos calificados de ayuda por desastres incluyen pagos recibidos por lo siguiente:

- Gastos razonables y necesarios personales, familiares, de subsistencia o de funeral incurridos como resultado de un desastre declarado como tal por el presidente de los Estados Unidos. Estos pueden incluir gastos médicos, dentales, de vivienda, propiedad personal o de transporte necesarios causados por el desastre.
- Los gastos razonables y necesarios incurridos para la reparación o rehabilitación de una residencia personal debido a un desastre declarado como tal por el presidente. Una residencia personal puede ser una residencia alquilada o una de su propiedad.
- Los gastos razonables y necesarios incurridos para la reparación o reemplazo de los contenidos de una residencia personal debido a un desastre declarado por el presidente.

Los pagos calificados de ayuda para desastres también incluyen montos pagados a las personas afectadas por el desastre por el gobierno estatal o local en conexión con el desastre declarado como tal por el presidente.

Las subvenciones de asistencia para desastres no están sujetas al impuesto a la renta, al impuesto de autoempleo, ni impuestos al trabajo como seguro social, Medicare e impuestos federales de desempleo. No es necesaria la retención. Sin embargo, los pagos por desempleo se consideran como ingreso según las normas tributarias.



**FEMA**



FEMA-DR 4562-OR-Hoja Informativa Núm. 105 La asistencia por desastre de FEMA no está sujeta a impuestos | 24 de febrero de 2021

Los reembolsos por pérdidas por desastre provenientes de subvenciones no son deducibles para propósitos del impuesto a la renta. No deduzca las pérdidas por desastre ni los gastos médicos especialmente reembolsados con subvenciones de ayuda por desastres.